Ciudad y Fecha : Acacias, Septiembre 01 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO EL SUMINISTRO MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS DE FERRETERIA CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS DE ACACIAS

JUSTIFICACION

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD : En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “Pablo Emilio Riveros”, identificado con el N.I.T. 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION : La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros requiere de manera permanente de arreglos locativos y/o reparaciones, como un plan de mantenimiento a las instalaciones de la planta física, para esta actividad se hace necesario adquirir materiales de ferretería y de otros elementos varios para llevar a cabo el trabajo que se necesita ejecutar para evitar el deterioro de las sedes que componen esta institución educativa. Además se hace indispensable la adquisición de material de aseo con destino a la limpieza de aulas de clase y bolsas de basura para la recolección del material sobrante como papelería inutilizada en toda el área de las sedes que componen este plantel educativo, al igual que se hace necesario recoger los residuos de los comestibles del Plan de Alimentación Escolar.-

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR : La adquisición de materiales de ferretería y otros elementos como artículos varios se hace indispensable para el mantenimiento que requiere de manera periódica la planta física que compone todas las sedes de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con el fin de ofrecer condiciones mínimas de seguridad a la comunidad educativa en genera. Además se hace indispensable la adquisición de material de aseo con destino a la limpieza de todas las sedes de la I.E. Pablo Emilio Riveros.-.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD
Peinilla mojarra 18" -aguila-	1
Funda peinilla mojarra 18"	1
Lima plana de 4"	2
Pasador falleba de 6"	20
Candado 38 fanal	20
Azadon cafetero 2 PMV	1
Cabo azadón torneado	1
Timbre industrial campana 6"	2
Candado yale 60	1
Manija cisterna escualizable	2
Metros manila matizada 8 mm - mt.	40
Silicona transparente anti hongo turin 280 ml.	1
Varilla gallinazo14 - 17 cms	1
Bola flotador cisterna	1
Panel LED mercury re incrustar 18 ts	1
Paquete de remache POP 5/8 x 100	1
Metros Cable duplex 2 x 8	16
Clavija polo a tierra	3
Toma polo a tierra codelca	3
Flotador tanque completo PMV	1
Candado 50 fanal	1
Carretilla platón metálico macho	3
Toma doble ave blanca	1
Toma doble mercury	1
Caja de puntilla AC concreto de 1"	1
Sikaflex blanca universal	2
Teja plástica cristal N° 10	1
Metros cinta multisedal de 10 cms	10
Lámina flanche de 2 metros	1
Amarres teja corto	6
Escobas zulia con palo	55
Trapero de 800 gramos con palo	55
Paquete de Bolsa negra 0.65 cms x 6 unidades	60

Paquete de Bolsa negra 0.80 cms x 6 unidades	60
Rollo papel higiénico doble hoja	120
Pasador resortado 96 mm	1
Tornillo hex 5/16 x 2 ½	3
Tuerca 5/16	3

Para este propósito se deberá contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en el ramo, y en especial con lo referente en el desarrollo de esta clase de suministros para que se lleve a feliz término lo proyectado.

El presente estudio previo se efectúa bajo la modalidad de un contrato suministro de materiales, conforme a lo dispuesto en las siguientes normas : a.-) artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el cual determina que la normatividad aplicable a los contratos estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, b.-) el Código de Comercio contenido en el Decreto N° 410 de 1971 en su artículo 968 define el contrato de suministro como un compromiso en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, c.-) los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 norma que reglamenta los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, d.-) el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, e.-) Por otro lado, establece la norma sobre contratación que los contratos relacionados con suministros en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y que se deben celebrar por el término estrictamente necesario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001.- En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, es así que el acuerdo Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la I. E. Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras : a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal; además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : El valor total del contrato resultante del presente estudio previo será por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCORRIENTE ($ 5.385.250.oo).** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y el alcance de la necesidad a satisfacer.
Este valor incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, además de los gastos no especificados como son el pago de estampillas de Pro-turismo, Pro-cultura, Reteica, pro-deportes en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato resultante.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos (FOSE) de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con cargo al código presupuestal, del rubro 2.1.2.1.2.- - “ MATERIALES Y SUMINISTROS“ de la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato resultante en un solo pago (100%), una vez se encuentre debidamente entregado el suministro acordado y pagaderos previo informe expedido por la I.E. pablo Emilio Riveros.

SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará el suministro prestado y expedirá la constancia cuando así se requiera, expedirá las certificaciones de cumplido a satisfacción, se autorizará el pago respectivo. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el rector o supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción del suministro o a labor ejecutada para que se realicen los correspondientes pagos, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley, certificar el suministro prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato, suscribir las actas de inicio y todas aquellas inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA : Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones, hacer los pagos en los términos convenidos, vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad como lo es al órgano escolar para la administración debida de los recursos del FOSE y la ejecución de las actividades proyectadas, prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a desarrollar las actividades inherentes a la contratación en forma eficiente y a acatar las observaciones que realice la rectoría.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO : Dada la naturaleza del Contrato de suministro de materiales varios objeto de contratación, se han verificado los posibles riesgos que podrían afectar la ecuación económica contractual, por lo que no se estiman mayores riesgos a presentar para la Institución Educativa; una vez celebrado el contrato se podría presentar situaciones como las siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO : PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: VALORACIÓN
Que el contratista no cumpla en la debida forma la ejecución del contrato	Contratista	Bajo	5%
Que el suministro sea prestado de forma ineficaz	Contratista	Media	10%
Que no sea de calidad el resultado del suministro ejecutado.	Contratista	Media	5%
Mora en el pago por parte de la entidad contratante.	Entidad contratante	Bajo	5%
Ausencia de recursos en caja/bancos.	Entidad contratante	Bajo	5%

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contrato objeto del presente estudio se otorga bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para suministrar o prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por tal prestación del servicio/suministro. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros", por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por este plantel educativo, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES

Rector.